

Medellín, 22/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por HAMIR EDUARDO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con Placa **No. B6780**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060100255 del 25 de noviembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el Señor HAMIR EDUARDO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con Placa **No. B6780**, para la exploración y explotación de una mina de metales preciosos, molibdeno, zinc, cobre, plomo y sus concentrados, ubicada en jurisdicción del Municipio de **Urrao – Vigía Del Fuerte** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de diciembre de 2010 bajo el código **B6780005**, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS (\$12.265.101)**, **equivalentes a TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° de la Resolución 91544 del 24; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.





PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.193.739-6 y representada legalmente por HAMIR EDUARDO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.125.342 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con Placa **No. B6780**, para la exploración y explotación de una mina de metales preciosos, molibdeno, zinc, cobre, plomo y sus concentrados, ubicada en jurisdicción del Municipio de Urrao – Vigía Del Fuerte del Departamento de Antioquia, suscrito el día 14 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de diciembre de 2010 bajo el código **B6780005**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 toda vez que se encontraba activa las obligaciones entre el periodo del 01 de enero de 2018 hasta el 12 de marzo de 2018.
- El Contrato de Concesión No. B6780 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

ARTÍCULO TERCERO: En atención al **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 2021030463545 del 10 de noviembre de 2021**, se **APRUEBA** lo siguiente:

- La póliza minero ambiental N° 18-43101008642, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por un valor asegurado de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$11.210.000), con vigencia desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 21 de diciembre de 2021.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



□ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM el 27 de junio de 2021 con número de radicado N°28185-0.

ARTICULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo primero, ello, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición únicamente en lo dispuesto en el artículo uno del presente proveído, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de diciembre del 2021 y se desfija el día 3 de enero de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia